Proyecto de Ley N°.....6228/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
24 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 13:05

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

El Congresista de la Republica **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional de trabajadores administrativos del sector educación comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que a la fecha de la vigencia de la presente Ley se encuentren laborando en la condición de contratados, por no menos de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados en plazas orgánica presupuestadas, y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Artículo 2. Nombramiento

Autorizar el nombramiento excepcionalmente de los trabajadores administrativos del sector educación que a la fecha de la vigencia de la presente Ley se encuentren laborando en la condición de contratados en el régimen del Decreto

Legislativo Nº 276, en una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados.

Artículo 3. Lineamientos para el nombramiento

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de la presente Ley, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario de publicado la Ley.

Lima, octubre de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Cong. FLAVIO CRUZ MAMANI

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Margot Palacios
Vocera

Margot Palacios

Isaac Mita Alanoca

ARIA AGUERO GUTIERREZ

Américo Gonza C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6228/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el sector educación, la inestabilidad laboral de los trabajadores administrativos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 puede llevar a una serie de problemas, como la falta de ingresos regulares, la pérdida de beneficios y la incertidumbre en la vida de los trabajadores, el personal administrativo cumple un rol importante en las instituciones educativas, es el caso de los trabajadores administrativos dedicados al cuidado o vigilancia de los bienes de las instituciones educativas, por lo que una inestabilidad laboral en sus puestos de trabajo puede generar una serie de consecuencias negativas.

El problema radica en que desde el año 2020 no se autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos del sector educación, la última autorización fue dispuesta por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 autorizándose excepcionalmente hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupaba una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley Nº 30057, y que la plaza se encuentre registrado en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

En suma, se tiene acreditado que hay cientos de trabajadores administrativos que acreditan tener más de tres años de contrato laboral, la inestabilidad laboral puede tener una serie de consecuencias negativas para los trabajadores, las instituciones educativas y la sociedad en general. Algunas de las consecuencias de la inestabilidad laboral incluyen:

Inseguridad económica: Los trabajadores con empleos inestables pueden experimentar una falta de ingresos regulares, lo que dificulta la planificación financiera y el mantenimiento de un nivel de vida adecuado.

Problemas de salud: La inestabilidad laboral puede contribuir al estrés y la ansiedad, lo que a su vez puede afectar la salud física y mental de los trabajadores. Las preocupaciones sobre la pérdida de empleo pueden llevar a problemas de salud como la depresión.

Reducción de beneficios laborales: Los trabajadores con empleos inestables a menudo tienen menos acceso a beneficios laborales como seguro de salud,

vacaciones pagadas, jubilación y otros beneficios que brindan seguridad y estabilidad.

Dificultad para planificar el futuro: La inestabilidad laboral hace que sea difícil para los trabajadores planificar a largo plazo. Puede ser complicado invertir en educación adicional, comprar una vivienda o ahorrar para la jubilación cuando no se sabe cuánto tiempo durará el empleo actual.

Impacto en la vida familiar: La inestabilidad laboral puede afectar las relaciones familiares y la vida personal. Los conflictos familiares pueden surgir debido a la tensión causada por la inseguridad laboral.

Desigualdades sociales: La inestabilidad laboral tiende a afectar de manera desproporcionada a grupos vulnerables, como trabajadores con bajos ingresos o personas en empleos precarios. Esto puede aumentar las desigualdades económicas y sociales en la sociedad.

Menor productividad: La inestabilidad laboral también puede afectar la productividad en el lugar de trabajo, ya que los trabajadores pueden estar menos motivados o comprometidos con sus tareas cuando sienten que sus empleos son precarios.

Impacto en la economía nacional: La inestabilidad laboral a gran escala puede afectar negativamente a la economía en general, ya que los trabajadores con inseguridad laboral tienden a gastar menos, lo que puede reducir la demanda de bienes y servicios.

Menor inversión en formación y desarrollo: Los empleadores pueden ser menos propensos a invertir en la formación y el desarrollo de sus trabajadores si anticipan que la relación laboral será breve, lo que a su vez puede limitar las oportunidades de crecimiento profesional de los empleados.

En resumen, la inestabilidad laboral puede tener un impacto significativo en la vida de los trabajadores, por lo tanto, es importante abordar este problema a través de una propuesta legislativa, posibilitando el nombramiento de dichos trabajadores en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A través de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 se autorizó excepcionalmente hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupaba una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, empero no todos los trabajadores lograron alcanzar su nombramiento.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en lo que establece la Constitución Política del Perú, y es concordante con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional por cuanto las plazas vacantes a ser ocupadas vía proceso de nombramiento se encuentran financiadas y será con cargo al presupuesto institucional del Pliego del Ministerio de Educación, siendo los beneficiarios directos los trabajadores que verán una mejora en sus ingresos económicos y de manera indirecta contribuirá a la mejora de la prestación del servicio educativo.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes objetivos y políticas:
Segundo objetivo: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
Política de Estado 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación.
Segundo objetivo: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
Política de Estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Tiene vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023 Política 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN (30. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES)